

INFORME CONSOLIDADO RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2021.

Este documento da respuesta unificada a la totalidad de las observaciones allegadas al correo secretaria.general@fnd.org.co, conforme a lo previsto en el manual de contratación de la entidad y el cronograma establecido en los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2021, de la siguiente manera:

De: Explora Travel <exploratravel.licitaciones@gmail.com>
Date: jue, 17 jun 2021 a las 10:26
Subject: Observaciones Invitación Pública No FND-IP-003-2021
To: <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No. 1

“Buen día

Como oferentes interesados en participar en el proceso de invitación pública No FND-IP-003-2021 y encontrándonos dentro del cronograma establecido; nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1) El proponente "deberá aportar las Certificaciones emitidas por las diferentes aerolíneas que operan, en las cuales se acredite no haber sido sancionados por ninguna aerolínea", sin embargo solicitamos aclarar si estas corresponden a: Avianca, Copa Airlines, Latam Airlines, Satena?."

RESPUESTA FND: Se aclara que las certificaciones solicitadas corresponden a las siguientes aerolíneas: Avianca, Copa Airlines, Latam Airlines, Easy fly y Satena.

OBSERVACIÓN No. 2

"2) De acuerdo a los términos de la invitación pública el oferente "deberá acreditar una experiencia de diez (10) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual que acá se pretende celebrar. Dicha experiencia deberá ser acreditada a través certificaciones emitidas por empresas o entidades, donde se indique como mínimo la siguiente información" no obstante en aras de garantizar una mayor pluralidad sugerimos a la federación ajustarlo de la siguiente manera:

"Deberá acreditar una experiencia de cinco (5) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual que acá se pretende celebrar. Dicha experiencia deberá ser acreditada a través certificaciones emitidas por empresas o entidades, donde se indique como mínimo la siguiente información".

RESPUESTA FND: Se acepta la observación con el fin de ampliar la participación de empresas del sector. Razón por la cual la experiencia a acreditar corresponderá a cinco (5) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual que acá se pretende celebrar.

OBSERVACIÓN No. 3

"3) Teniendo en cuenta que el 2020 fue un año extremadamente difícil por la razón pandemia, muchas empresas del sector se vieron en la necesidad de tomar préstamos con el sector bancario para poder sobrevivir, sin generar mayores ingresos lo cual derivó en un mayor índice de endeudamiento, por lo que solicitar un endeudamiento menor al 50% no tiene ningún sentido, por lo que sugerimos dejarlo así:

Índice de endeudamiento: Menor o igual al 70%."

RESPUESTA FND:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que durante a vigencia 2020, el sector turístico se vio afectado por la recesión económica que enfrenta el país como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria, situación que dio lugar a que se vieran afectados directamente sus indicadores financieros, por lo que en los términos de referencia definitivos el indicador índice de endeudamiento será menor o igual al 70%.

2. De: Amparo Ocampo <ocampoa@subatours.com.co>

Date: jue, 17 jun 2021 a las 11:57

Subject: INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2021

To: <secretaria.general@fnd.org.co>, Gustavo Delgado <delgadog@subatours.com.co>

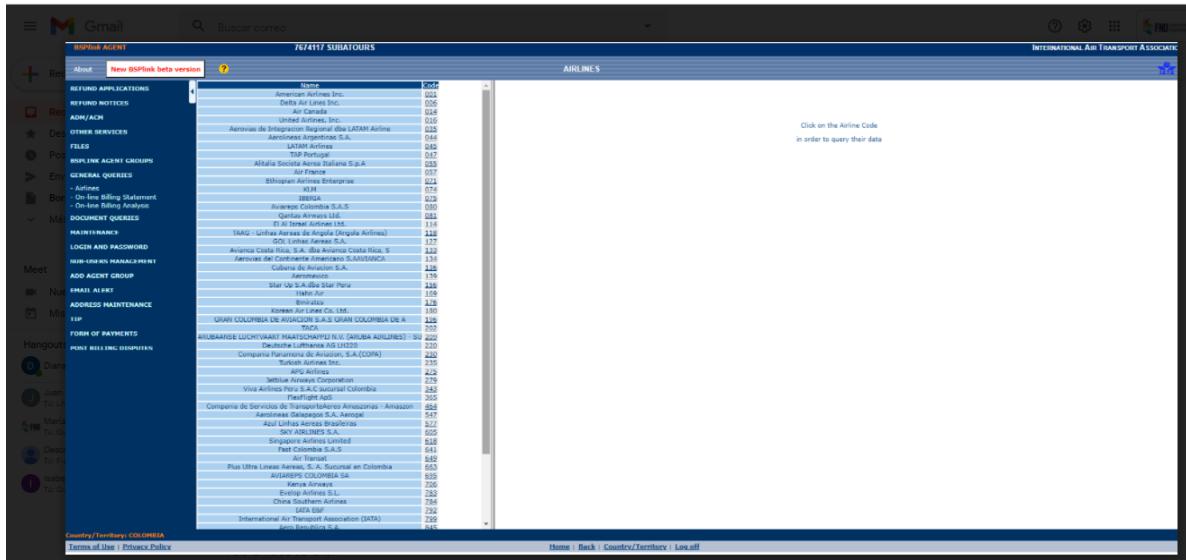
OBSERVACIÓN No. 4

"Buen día, dentro del proceso de la referencia queremos observar:

4.7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

5. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LAS AEROLÍNEAS: Se deberá aportar las Certificaciones emitidas por las diferentes aerolíneas que operan, en las cuales se acredite no haber sido sancionados por ninguna aerolínea.

Al respecto no es claro la cantidad de certificaciones ni las aerolíneas requeridas, recomendamos solicitar pantallazo con fecha de cierre del BSPlink donde se verifique las aerolíneas nacionales e internacionales habilitadas a cada proponente, ya que este muestra por agencia y es posible identificar en la parte superior el IATA y nombre de la agencia"



The screenshot shows a search results page for 'AEROLÍNEAS' (Airlines) in Colombia. The results are listed in a table with columns for 'NAME' and 'CODE'. The names include Avianca, Delta Air Lines Inc., United Airlines Inc., Aerovías de Integración Regional S.A. LATAM Airlines, LATAM Airlines, TRIP S.A., Alitalia Societas Aeris Italiensis S.p.A., Air France, Ethiopian Airlines, Iberia, Avianca Colombia S.A.S., On-line Billing Analysis, Qantas Airways Ltd., TAM Linhas Aéreas S.A., TAM - Univas Aéreas de Angola (Angola Airlines), Gol Linhas Aéreas S.A., Avianca Costa Rica, Avianca Costa Rica S.A., Avianca del Continente Americano S.A./AVIANCA, Colatam S.A., Americanair, Star Up S.A./Star Star Peru, LAN, Bimboair, Kerosene S.A./Kerosene, GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A./GRAN COLOMBIA DE A, TACA, Aviabogotá LUJAN/VALEN MARIBAL/PIPER JAFFRAY COLOMBIA AIRLINES, Deutsche Lufthansa AG LIS/2020, Compañía Paranaense de Aviación, S.A./CPNA, Aérospatiale, Aeromaritime, Sembrano Transportes, Viva Airlines Perú S.A.C./Avianca Colombia, Flexflight Airl, Compañía de Servicios de Aviación Amazónica - Amazonas, Aerolíneas Galapagos S.A./Aerogal, Azul Linhas Brasileiras S.A., SKY AIRWAYS S.A., Singapore Airlines Limited, TAP Portugal, Air Transat, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Sustanal en Colombia, Venaq Airlines, Everts Airline, China Southern Airlines, IATA EDF, International Air Transport Association (IATA), Avianca Bonavia S.A., and SATENA.

RESPUESTA FND: Se aclara que las certificaciones solicitadas corresponden a las siguientes aerolíneas: Avianca, Copa Airlines, Latam Airlines, Easy fly y Satena.

OBSERVACIÓN No. 5

... "Adicional queremos observar que la entidad pide descuento en tarifas y tiquetes gratis, asunción de penalidades entre otros beneficios, realmente el mercado de agencias de viaje post pandemia esta muy difícil y los ingresos de las agencias son el 1% de la tarifa neta de tiquetes.

Recomendamos a la entidad calificar normas técnicas sectoriales que garantizan empresas con una amplia capacidad y recorrido, adicional administrativamente organizada y que cumple con los requisitos para obtener una norma. Esto en lugar de tiquetes beneficios incondicionales."

RESPUESTA FND: Dentro de las cotizaciones previas solicitadas para la estructuración del EOC, se recibieron respuestas en las cuales se ofrecieron estos parámetros, razón por la cual la Entidad no acepta la observación y adicionalmente considera que con los requisitos habilitantes técnicos se garantiza la participación de empresas con capacidad para desarrollar el objeto contractual.

3. De: Lizeth Marcela Reyes Salgado <lreyes@expresoviajes.com>

Date: lun, 21 jun 2021 a las 13:07

Subject: Invitación Pública FND-IP-003-2021

To: secretaria.general@fnd.org.co <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No. 6

"Buen día

Señores,

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Estando dentro del término dispuesto por el cronograma oficial para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, respetuosamente adjunto envío las observaciones propuestas por Expreso Viajes y Turismo.

Mil gracias por su atención y quedo atenta a cualquier inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente,

BOGOTÁ D.C. 21 de junio de 2021

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Respetados señores:

Estando dentro del término dispuesto por el cronograma oficial para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, nos permitimos efectuar las siguientes anotaciones, con base en la pluralidad de oferentes y con la intención que se precise el contenido.

1. En referencia al CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES, numeral 1.3 “Alcance del objeto a contratar una vez se seleccione la oferta más favorable para la FND”, agradecemos tener en cuenta cada una de las observaciones plasmadas para las obligaciones 17, 18 y 23.

17.“Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor”.

OBS: Teniendo en cuenta que la reglamentación para cambio de ruta y revisión de tiquetes es estipulada directamente por cada una de las aerolíneas y como agencia de viajes debemos regirnos a cada una de ellas, solicitamos que se pueda precisar en este punto que se podrá garantizar siempre y cuando las regulaciones de las aerolíneas lo permitan, sin embargo, como proveedor de servicios estamos comprometidos a brindar la información completa pre compra y brindar las posibles soluciones y alternativas post compra, en pro del beneficio del cliente.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

OBSERVACIÓN No. 7

“18.“Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato”.

OBS: Los trámites de exceso de equipaje o equipaje adicional al ya incluido en cada uno de los tiquetes se podrá gestionar siempre y cuando, la compra se realice con anterioridad al viaje, cabe aclarar que cuando un pasajero se encuentra en el counter de la aerolínea y le informan cualquier cobro adicional por equipaje, como agencia no nos es posible entrar a realizar el pago del mismo,

ya que son manejos directos de los aeropuertos y por temas de pandemia y accesibilidad no se permite personal de nuestro medio para dar apoyo a los pasajeros de manera presencial y el personal de las aerolíneas en estos casos no recibe pagos virtuales, sin embargo, podemos con la solicitud inicial cotizar y garantizar la compra de todos los servicios adicionales requeridos por el funcionario, para que al momento de viajar no presente inconvenientes de esta índole. "

RESPUESTA FND: No se acepta la observación, toda vez que la FND se permite aclarar que efectivamente todos los costos de equipaje serán atendidos por la agencia de viaje previa solicitud y autorización del supervisor del Contrato, es decir al menos 2 horas para viajes nacionales y 3 horas para viajes internacionales, sin perjuicio de las situaciones excepcionales donde el personal de la FND que esté en el aeropuerto y vaya a abordar el respectivo avión, no haya informado con antelación de un exceso de equipaje o equipaje adicional; solo en este caso en concreto dicho personal de la FND asumirá los costos adicionales, en todos los demás la agencia deberá gestionar lo pertinente para asegurar un viaje sin contratiempos.

OBSERVACIÓN No. 8

"23. Mantener vigente la licencia IATA y ANATO durante la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para los Tiquetes Aéreos de la FND.

OBS: Es nuestro deber como agencia mantener vigente las licencias IATA y ANATO para nuestra acreditación, sin embargo, no podemos utilizarlas exclusivamente para los tiquetes aéreos de la FND, ya que son las que nos permiten la consecución de contratos con todos nuestros clientes prospecto, por lo que les solicitamos se replantee este punto, eliminando la condición "utilizarla exclusivamente para los Tiquetes Aéreos de la FND".

RESPUESTA FND: Se acepta la observación en el sentido de eliminar la frase "utilizarla exclusivamente para los Tiquetes Aéreos de la FND".

OBSERVACIÓN No. 9

"En referencia al CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES, numeral 1.12 "forma de pago".

OBS: Dentro del numeral encontramos la condición "de conformidad con los tiquetes que hayan sido efectivamente suministrados, utilizados y autorizados", teniendo en cuenta que la emisión de un tiquete es una compra efectiva, se realice o no su uso en las fechas iniciales estipuladas, les agradecemos puedan aclararnos si todos los tiquetes adquiridos dentro del mes serán pagos así se encuentren dentro de los pendientes de uso, ya que este es el debido proceso para generar nuestros reportes de ventas y llevar el informe de uso del presupuesto de forma correcta. Cabe aclarar que es primordial para nosotros optimizar el presupuesto y ofrecer la mejor alternativa de uso para cada uno de los mismos, en pro del beneficio del cliente.

Adicional, teniendo en cuenta la modalidad de facturación electrónica a la que nos encontramos adscritos y en total cumplimiento, es pertinente informarles que tan pronto se realiza la compra de un tiquete, se genera la factura y viaja automáticamente al correo indicado previamente por ustedes...."



RESPUESTA FND: No se acepta la observación. Sin embargo la FND aclara que para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la FND, dicha cancelación o cambio requiere de aprobación previa por parte del supervisor con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programada y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice trámite pertinente sin que genere costo alguno a la entidad.

OBSERVACIÓN No. 10

... "3. En referencia al CAPÍTULO 4 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES, numerales 4.7.2.3. requisitos habilitantes financieros. y 4.7.2.4. requisitos habilitantes organizacionales.

Dentro de los numerales se observa que la entidad valida los indicadores financieros bajo el RUP a 31 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

| INDICADOR | | INDICE REQUERIDO |
|---------------------------------|--|------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL | $\geq 1,5$ |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL | $\leq 50\%$ |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL | ≥ 6 |
| CAPITAL DE TRABAJO | Igual o mayor al 60% del presupuesto oficial establecido para la presente Invitación | $\geq 60\%$ |

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

| INDICADOR | | INDICE REQUERIDO |
|----------------------------------|---------------|------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL | $\geq 0,08$ |
| RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO | MAYOR O IGUAL | $\geq 0,07$ |

OBS: Respetuosamente se solicita que el nivel evaluado en los índices financieros pueda ser revisado y reestructurado, es de nuestro interés informarles que los ingresos derivados por el desarrollo del objeto social "Agencia de Viajes y Turismo" se han visto disminuidos por la coyuntura actual que se presenta a nivel mundial con la emergencia sanitaria y económica originada por el Covid-19, lo cual ha generado un cambio negativo en el comportamiento de la industria turística.

Dada esta situación, manifestamos nuestro interés de sugerir que el indicador que permite garantizar la solidez financiera para atender las necesidades de la entidad por el proponente seleccionado sea el siguiente, garantizando adicional una pluralidad de oferentes:

✓ Índice de liquidez Mayor o igual a 1

✓ Índice de endeudamiento: Menor o igual al 70%

Con el restante de ítems solicitados por la entidad y acorde a las consecuencias dadas por la pandemia, los índices que se calculen con la utilidad operacional son imposibles de cumplir, ya que si bien las diferentes Agencias de Viajes, por sus buenos manejos en años anteriores soportaron la disminución de sus ingresos garantizando la continuidad del negocio, no han logrado realizar las ventas necesarias para cumplir con este requisito, teniendo en cuenta que la afectación se dio en el

año inmediatamente anterior y aún la operación se ve perjudicada por esta pandemia. Por lo cual elevamos la solicitud a la entidad para que evalúe dichos índices en base a la capacidad continuación del negocio entre índice de liquidez y endeudamiento con los cuales se puede calcular la prestación de Servicios.”...

RESPUESTA FND: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que durante a vigencia 2020, el sector turístico se vio afectado por la recesión económica que enfrenta el país como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria, situación que dio lugar a que se vieran afectados directamente sus indicadores financieros, por lo que en los términos de referencia definitivos el indicador índice de endeudamiento será menor o igual al 70%, y el índice de liquidez mayor o igual a 1.

4. De: LICITACIONES MAYATUR S.A.S. <licitaciones.62@mayatur.com.co>

Date: mar, 22 jun 2021 a las 9:28

Subject: Invitación Pública FND-IP-003-2021 - FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

To: secretaria.general@fnd.org.co <secretaria.general@fnd.org.co>

Cc: Licitaciones <licitaciones@aviatur.com>

OBSERVACIÓN No. 11

... "Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Bogotá D.C.

Ref.: **Invitación Pública No. FND-IP-003-2021**

Respetados señores

Después de analizar y verificar el pliego de condiciones del proceso de la referencia, respetuosamente presentamos a la entidad las observaciones adjuntas.

Cualquier requerimiento adicional será atendido en este mismo correo por:

Sonia Yamile Arévalo Pofesional de Licitaciones

Celular: 3153384046

Por favor mantener el Asunto del proceso.

GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO

Representante Legal Mayatur SAS

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Ciudad

Ref.: **Invitación Pública No. FND-IP-003-2021**

Respetados señores

Después de analizar y verificar el pliego de condiciones del proceso de la referencia, respetuosamente presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

4. Efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.

11. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

Observación: Teniendo en cuenta que las agencias de viajes actuamos como intermediarios entre la entidad y las aerolíneas, solicitamos a la entidad incluir a estas dos obligaciones la siguiente frase “de acuerdo con políticas y condiciones fijadas por las aerolíneas”.”...

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en garantizar y responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor y realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

OBSERVACIÓN No. 12

17. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.
20. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.

... ”**Observación:** Tener en cuenta que el trámite de modificaciones y cancelaciones se efectuará conforme a políticas y condiciones de las aerolíneas y a la clase de tiquete emitido, por tal motivo Solicitamos respetuosamente adicionar a estas dos obligaciones la siguiente frase “de acuerdo con políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas”.”...

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como garantizar, los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor, y, en caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

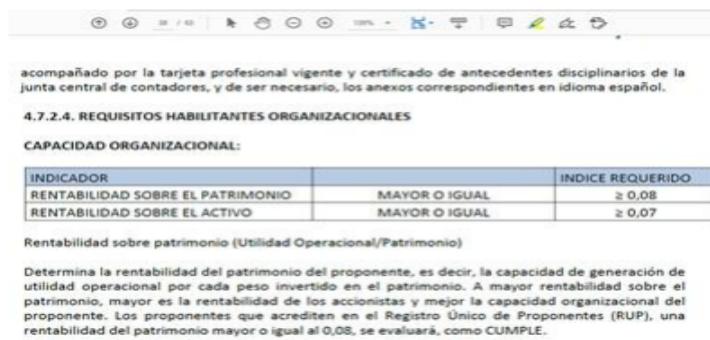
OBSERVACIÓN No. 13

18. Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato.

Observación: Teniendo en cuenta que las agencias de viajes actuamos como intermediarios entre la entidad y las aerolíneas, solicitamos a la entidad incluir a esta obligación la siguiente frase “de acuerdo con políticas y condiciones fijadas por las aerolíneas”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación, toda vez que la FND se permite aclarar que efectivamente todos los costos de equipaje serán atendidos por la agencia de viaje previa solicitud y autorización del supervisor del Contrato, es decir al menos 2 horas para viajes nacionales y 3 horas para viajes internacionales, sin perjuicio de las situaciones excepcionales donde el personal de la FND que esté en el aeropuerto y vaya a abordar el respectivo avión, no haya informado con antelación de un exceso de equipaje o equipaje adicional; solo en este caso en concreto dicho personal de la FND asumirá los costos adicionales, en todos los demás la agencia deberá gestionar lo pertinente para asegurar un viaje sin contratiempos.

OBSERVACIÓN No. 14



 acompañado por la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, y de ser necesario, los anexos correspondientes en idioma español.

4.7.2.4. REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|----------------------------------|---------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL $\geq 0,08$ |
| RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO | MAYOR O IGUAL $\geq 0,07$ |

Rentabilidad sobre patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Los proponentes que acrediten en el Registro Único de Proponentes (RUP), una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0,08, se evaluará, como CUMPLE.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio al 7% y la Rentabilidad del Activo al 5%, lo anterior garantiza la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA FND: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que durante a vigencia 2020, el sector turístico se vio afectado por la recesión económica que enfrenta el país como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria, situación que dio lugar a que se vieran afectados directamente sus indicadores organizacionales, por lo que se en los términos de referencia definitivos el indicador rentabilidad del patrimonio será mayor o igual al 0.07, y el indicador rentabilidad del activo mayor o igual a 0.05.

OBSERVACIÓN No. 15

| EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE |
|---|---------|
| 1. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES: - El proponente que ofrece el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá cincuenta (50) puntos. | 50 |
| 2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES: - El proponente que ofrece el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos. | 15 |
| 3. DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: VEINTE (20) PUNTOS. Obtendrá el mayor puntaje, es decir veinte (20) puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de una regla de tres simple: A mayor porcentaje asumido, mayor puntaje y así en forma descendente. | 20 |

| | |
|---|----|
| <p>4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL.</p> <p>- El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos.</p> | 15 |
|---|----|

"Observación: Consideramos desproporcionado los criterios de calificación establecidos para el presente proceso de contratación, teniendo de presente que las Agencias de Viajes de acuerdo a la resolución No. 03596 de la Aeronáutica Civil, perciben como ingresos el 1% de comisión pagado por las aerolíneas y una tarifa administrativa a cargo del contratante, ingresos que no pueden ser cedidos por cuanto se encuentran reglados y adquieren el carácter de obligatorio cumplimiento, por consiguiente al aceptar asumir costos tales como (Descuentos en tiquetes nacionales e internacionales, Asunción de penalidades y tiquetes gratuitos) se configuran en un eventual desequilibrio económico para el contratista, por cuanto todos son de carácter oneroso, situación que conlleva a la agencia de viajes a una práctica restrictiva de la competencia, al encontrarse otorgando beneficios que conforme con la estructura del negocio le conllevan perdida, y a las infracciones tarifarias comprendidas en el artículo 9º de la citada resolución.

El realizar los anteriores ofrecimientos se terminan traduciendo en precios artificialmente bajos, que en realidad no benefician ni otorgan un valor agregado a la entidad porque en ejecución terminan sacrificando la calidad del servicios y haciendo incurrir a la entidad en sobrecostos por elevadas tarifas, reembolsos que no se realizan, valor de tiquetes que no concuerdan con lo realmente expedido, beneficios que le son propios del cliente y muchas otras prácticas en las cuales incurren proponentes, para compensar los ofrecimientos económicos que realizaron con el único fin de obtener la adjudicación del proceso de contratación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los ofrecimientos que realizan los proponentes deben ser ajustados a la realidad del mercado, sin incurrir en ofertas artificialmente bajas, ser ofrecidos única y exclusivamente desde su capacidad administrativa y financiera, sin contemplar beneficios propios de la entidad (convenios con aerolíneas), como si fueran otorgados por el proponente. Por estas razones solicitamos a la entidad modificar los aspectos de ponderación determinados para el presente proceso de contratación. Para lo cual sugerimos contemplar la inclusión de otros aspectos importantes para la entidad, como son:

- Call center 24x7
- Aplicativo para informes estadísticos para la entidad
- Tarifa administrativa diferencial para reservas y tiquetes expedidos por la herramienta de autogestión, en virtud del artículo segundo de la resolución 04561 de la Aeronáutica Civil, con lo cual la entidad podrá obtener un verdadero beneficio y ahorro aproximado al 40% de la tarifa administrativa que se cobra por los tiquetes solicitados mediante asesor.

Entre otros criterios, que puedan beneficiar a la entidad, no solo restringido la calificación a la parte económica como está en la presente invitación, sino garantizando otros aspectos técnicos y operativos que se traducen en calidad del servicio y un verdadero ahorro."

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a generar una certeza en la posibilidad de poder estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el presente contrato de la mejor manera posible.
2. La FND no contempló los ponderables relacionados en su observación, debido a que estos, no generan o constituyen un beneficio claro para la entidad de acuerdo al fin perseguido y las actividades a ejecutar del presente contrato, por consiguiente no es de recibo para la FND los ponderables por usted propuestos y se rechazan de plano por improcedentes.
3. En relación con el argumento expuesto en su observación relacionado con los precios artificialmente bajos y el desequilibrio contractual, la FND se permite aclarar que, los procesos de contratación afectos a invitaciones públicas, se encuentran supeditados por la voluntad de participar de forma libre y espontánea, de acuerdo a la ganancia que cada uno estime conveniente, por consiguiente a un interesado no le es dable poder arrojar juicios de valor subjetivos y críticas infundadas cuando este no considera atractivo económico el proceso. Por otro lado es de resaltar que el equilibrio económico del contrato y los precios artificialmente bajos hacen parte de la oferta económica y la valuación a través de las formulas establecidas por Colombia compra eficiente de acuerdo a un análisis financiero, aritmético y matemático el cual no se evidencia en la observación objeto de análisis.

De acuerdo a lo expuesto en procedencia se colige de forma contundente que la información es improcedente, carece de fundamentos facticos y jurídicos y es completamente subjetiva.

OBSERVACIÓN No. 16

que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FEDERACIÓN A SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND", es la siguiente:

| PRECIO EN PESOS (IVA e impuestos incluidos) |
|--|
| \$ |

...“Observación: De acuerdo a la Resolución 03596 de la Aeronáutica Civil, cuando existe la intervención de un asesor se debe cobrar la tarifa administrativa, está es regulada por la Aeronáutica Civil y de obligatorio cumplimiento, por lo cual no se puede ceder ni total ni parcialmente, teniendo en cuenta que esta práctica se podría consolidar como competencia desleal y conlleva a sanciones, por lo anterior solicitamos sea retirada dicha solicitud del pliego de condiciones, o se realice la respectiva aclaración del modelo de atención que requiere la Entidad (Off line / On Line) y así mismo del Anexo 3 Oferta Económica.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO) _____

SONIA YAMILE ARÉVALO ARIZA

Profesional de Licitaciones Mayatur S.A.S.”...

RESPUESTA FND: En primera medida se tiene que las tarifas por expedición de tiquetes o tarifas administrativas, se encuentran reguladas de manera estricta en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la Aeronáutica Civil, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

De otra parte, la FND aclara que, la oferta económica debe diligenciarse de manera obligatoria con el valor total y exacto del presupuesto oficial para el presente proceso, es decir, por valor de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$907.000.000,00)**, este valor se CONSTITUYE COMO UNA BOLSA para la ejecución de la necesidad de la expedición de todos los tiquetes de la FND por el término de un (1) año o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, adicionalmente, es menester recordar que, el presupuesto con recursos de la FND será hasta la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$857.000.000), y adicionalmente se tiene el presupuesto con Recursos del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C) Philip Morris International (PMI), corresponde la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, monto establecido conforme a la propuesta de ejecución de recursos recibidos por Philip Morris Internacional – PMI, lo anterior para efectos de la facturación y contabilización del presente proceso.

5. De: <licitaciones@pubblica.com.co>

Date: mar, 22 jun 2021 a las 16:29

Subject: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA Invitación Pública FND-IP-003-2021

To: <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No. 17

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Señores:

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Ciudad

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2021.**

Respetados señores:

Por medio de la presente de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los Términos de Referencia en el marco del proceso del asunto.

Respetados señores: Por medio de la presente de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los Términos de Referencia en el marco del proceso del asunto, a saber:

PRIMERA OBSERVACION

De acuerdo con el numeral 4.7.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Subnumeral 7, solicita la entidad:

7. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar una experiencia de diez (10) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual que acá se pretende celebrar. Dicha experiencia deberá ser acreditada a través certificaciones emitidas por empresas o entidades, donde se Indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Dirección y teléfono del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Solicitamos a la entidad modificar el numeral de la siguiente forma: 7. EXPERIENCIA de la siguiente manera “El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual que acá se pretende celebrar. Dicha experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones emitidas por empresas o entidades, donde se evidencia dentro de las actividades y/o obligaciones y/o alcances que estén relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación”. (subrayado fuera de texto). Esto para permitir mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA FND: Se acepta la observación con el fin de ampliar la participación de empresas del sector. Razón por la cual la experiencia a acreditar corresponderá a cinco (5) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual que acá se pretende celebrar.

OBSERVACIÓN No. 18

La entidad solicita el siguiente indicador de acuerdo al numeral 4.7.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL | ≥ 6 |
|---------------------------------|---------------|----------|
|---------------------------------|---------------|----------|

Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes en el presente proceso, sugerimos que los mismos sean requeridos de la siguiente manera:

- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL 3 (≥ 3)

RESPUESTA FND: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que durante a vigencia 2020, el sector turístico se vio afectado por la recesión económica que enfrenta el país como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria, situación que dio lugar a que se vieran afectados directamente sus indicadores organizacionales, por lo que se en los

términos de referencia definitivos el indicador razón de cobertura de intereses será mayor o igual a 3.

OBSERVACIÓN No. 19

"En el numeral 7.7.2.5 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION la entidad solicita:

| EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE |
|--|---------|
| 1. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES: | |
| - El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá cincuenta (50) puntos. | 50 |
| - El segundo mejor ofrecimiento obtendrá treinta (30) puntos. | 30 |
| - El tercer mejor ofrecimiento obtendrá veinte (20) puntos. | 20 |
| - Los demás ofrecimientos no tendrán puntaje en este criterio | 0 |
| 2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES: | |
| - El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos. | 15 |
| - El segundo mejor ofrecimiento obtendrá diez (10) puntos. | 10 |
| - El tercer mejor ofrecimiento obtendrá cinco (5) puntos. | 5 |
| - Los demás ofrecimientos no tendrán puntaje en este criterio. | 0 |

Solicitamos a la entidad retirar estos factores de ponderación toda vez que esto ayudaría a la reactivación de la economía de las agencias las cuales como en repetidas ocasiones sea expuesto estamos pasando por una baja economía y esto sería un beneficio para las partes.

Adicional queremos que la entidad tenga en cuenta que la comisión brindada por las aerolíneas a las agencias de viajes es máxima el 1% y si se otorga el descuento que pide la entidad generaría un desequilibrio mayor al que se tiene en estos momentos; por lo tanto, no es posible asumir este costo. "

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a generar una certeza en la posibilidad de poder estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el presente contrato de la mejor manera posible.
2. La FND no contempla los ponderables relacionados en su observación, debido a que estos, no generan o constituyen un beneficio claro para la entidad de acuerdo al fin perseguido y las actividades a ejecutar del presente contrato, por consiguiente no se acepta su observación de modificar los ponderables establecidos por la FND.

OBSERVACIÓN No. 20

“En el numeral 7.7.2.5 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION la entidad solicita:

| | |
|---|----|
| <p>3. DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: VEINTE (20) PUNTOS.</p> <p>Obtendrá el mayor puntaje, es decir veinte (20) puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de una regla de tres simple: A mayor porcentaje asumido, mayor puntaje y así en forma descendente.</p> <p>Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la FND</p> | 20 |
|---|----|

Solicitamos a la entidad eliminar este factor de ponderación, toda vez que las agencias de viajes no podemos asumir costos de penalidades las cuales cobran las aerolíneas después de la emisión del tiquete, ya que esto afectaría la economía de las mismas, más aún por el problema que está enfrentando el país y sobre todo el gremio del turismo que hasta ahora se está reestableciendo por los cierres generados por la emergencia sanitaria Covid-19.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a generar una certeza en la posibilidad de poder estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el presente contrato de la mejor manera posible.
2. La FND no contempla los ponderables relacionados en su observación, debido a que estos, no generan o constituyen un beneficio claro para la entidad de acuerdo al fin perseguido y las actividades a ejecutar del presente contrato, por consiguiente no se acepta su observación de modificar los ponderables establecidos por la FND.

OBSERVACIÓN No. 21

“En el numeral 7.7.2.5 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION la entidad solicita:

| | |
|---|----|
| <p>4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL.</p> <p>- El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos.</p> | 15 |
|---|----|

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y que uno de los gremios más afectados fue el turismo, solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que debido al golpe tan alto que se tiene en la economía de estas, no es posible asumir los costos totales de tiquetes ya que esto afectaría más al desequilibrio de las partes.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a generar una certeza en la posibilidad de poder estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el presente contrato de la mejor manera posible.
2. La FND no contempla los ponderables relacionados en su observación, debido a que estos, no generan o constituyen un beneficio claro para la entidad de acuerdo al fin perseguido y las actividades a ejecutar del presente contrato, por consiguiente no se acepta su observación de modificar los ponderables establecidos por la FND.

OBSERVACIÓN No. 22

“En el CAPITULO 6 OBLIGACIONES CONTRACTUALES numeral 6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA la entidad solicita:

4. Efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.
 - Solicitamos a la entidad complementar este numeral así: “Efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor, de acuerdo a la disponibilidad y políticas de las aerolíneas.” (subrayado fuera de texto)
 8. Mediar ante las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del viajero.
-
- *Solicitamos a la entidad retirar de este numeral las palabras “y aeropuertos” toda vez que de acuerdo con los lineamientos de la presidencia de la república por medio de la resolución 1054 del 27 de junio de 2020, en donde se estableció medidas adoptadas por la operación de los aeropuerto y aerolíneas de los pasajeros frente a las llegadas y salidas de vuelos debe ser personal y sin acompañamiento previo.*

Así las cosas, no se podrá generar ningún tipo de asesorías internas en los aeropuertos y no sería viable cumplir esta obligación como se encuentra; por ello se adopta el asesoramiento 24 horas del

día los 365 días del año por medio de fuentes tecnológicas como lo son el WhatsApp, línea telefónica celular y correo electrónico para atender eficiente y eficazmente los requerimientos de los pasajeros. Estos mecanismos se verán no solo en la época de pandemia, permanecerán en el tiempo para la fluidez y desarrollo del tráfico en cada uno de los aeropuertos.

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en garantizar y responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como garantizar, Efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

Por otro lado, en cuanto a lo relacionado con la obligación número 8. Mediar ante las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del viajero, es de aclarar que, la asistencia ante las aerolíneas y los aeropuertos por parte del contratista de la FND tendrá que ser por los canales autorizados por el Gobierno Nacional y con el estricto cumplimiento de los protocolos de la pandemia que actualmente nos aqueja, la cual será de manera constante, ininterrumpida, y deberá prestarse cada vez que el supervisor del contrato lo solicite o la situación lo amerite.

OBSERVACIÓN No. 23

10. Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato frente a las solicitudes de tiquetes a través de correo electrónico, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, puestos, récord de reserva y cancelaciones, relación de tiquetes emitidos y no utilizados, penalidades y/o diferencias en tarifas).

- *Si bien es cierto que como oferentes estamos en la disposición de dar las respuestas con la mayor immediatez a cada solicitud, si es necesario tener un tiempo prudencial para que las mismas se den de la forma más correcta, para lo cual solicitamos sea modificado este numeral de la siguiente manera:*

"Dar respuesta al supervisor del contrato frente a las solicitudes de tiquetes a través de correo electrónico, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, puestos, récord de reserva y cancelaciones, relación de tiquetes emitidos y no utilizados, penalidades y/o diferencias en tarifas), de acuerdo al tipo de solicitud así: Tiquetes Nacionales hasta 3 horas, Tiquetes Internacionales hasta 5 horas"
(subrayado fuera de texto)

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que la necesidad propia del contrato y los procedimientos internos de la FND demandan una interacción en tiempo real con una celeridad puntual en los mecanismos, máxime si se trata de absolver dudas o solucionar

problemas, en ese orden de ideas, la obligación objeto de análisis llama al contratista como colaborador de la FND a generar tiempos de respuesta contundentes e inmediatos para facilitar el desarrollo del contrato a celebrarse y viabilizar las actividades propias de la Federación.

OBSERVACIÓN No. 24

11. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

- Solicitamos a la entidad modificar este numeral de la siguiente forma:

"Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite, de acuerdo a las normas y políticas de las aerolíneas"

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en garantizar y responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

OBSERVACIÓN No. 25

"NTS AV-01 Reservas en agencias de viajes -NTS AV-002 Atención al cliente en agencias de viajes Y NTS AV-03 Infraestructura en agencias de viajes:

Solicitamos a la entidad exigir las certificaciones de las normas NTS AV-01, NTS AV-002 y NTS AV-03 debido a que estas normas contribuyen a los requerimientos de satisfacción de los clientes conforme a lo requerido y establecido por las entidades, por ello creemos que es importante que la entidad exija estas certificaciones ya que es un documento de confiabilidad que puede tener la entidad frente al servicio y requerimientos que el contratista le brinda durante el desarrollo de todo el contrato en cuanto a calidad , efectividad y cumplimiento de cada uno de los servicios prestados. Agradecemos la atención,

*Cordialmente,
PUBBLICA S.A.S."*

RESPUESTA FND: Se acepta la observación parcialmente y los cambios se verán reflejados en los términos de referencia que serán publicados en la página de la FND.

De: **Lizeth Marcela Reyes Salgado** <lreyes@expresoviajes.com>
Date: mar, 22 jun 2021 a las 16:53
Subject: Consulta - Invitación Pública FND-IP-003-2021
To: secretaria.general@fnd.org.co <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No. 26

“Buen día

Señores,

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Con referencia a la entrega de la propuesta, les agradezco puedan aclararme si, el tomo con los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los Términos de Referencia, foliadas en orden consecutivo ascendente, ¿tiene algún formato específico de entrega como PDF, archivo ZIP, ETC?.”

RESPUESTA FND: Debe entregarse en tomo único, foliado en su integridad y en formato PDF, el número total de folios, debe indicarse en la carta de presentación de la oferta.

De: **Lizeth Marcela Reyes Salgado** <lreyes@expresoviajes.com>
Date: mar, 22 jun 2021 a las 19:15
Subject: Consulta ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO - Invitación Pública FND-IP-003-2021
To: secretaria.general@fnd.org.co <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No. 27

“Buen día

Señores,

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Agradezco puedan indicarme si debemos agregar alguna información en el ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO, “A continuación se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y las características técnicas solicitadas:”, en caso de que si, pueden por favor confirmarme que información debemos sumar al formato.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

RESPUESTA FND: La FND se permite aclarar que el anexo 2 ha sido ajustado en los términos de referencia definitivos publicados en la página de la entidad.

De: Flor Maria Orozco licitaciones@reclutamiento.com
Date: mié, 23 jun 2021 a las 22:08
Subject: Solicitud de aclaraciones
To: secretaria.general@fnd.org.co

OBSERVACIÓN No. 28

"Señores
Federación Nacional de Departamentos
Bogotá D.C.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2021

Cordial saludo:

Interesados en el proceso de contratación mencionado en el asunto, de manera amable, realizamos las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración:

1. "ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR UNA VEZ SE SELECCIONE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA FND: *El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. el IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio*", Por favor aclarar, ¿a qué hace referencia el texto subrayado, si hace referencia a un pantallazo del GDS?"

RESPUESTA FND: La FND se permite aclarar que, el contratista deberá emitir y enviar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del viaje objeto del tiquete, la factura (BSP Link) correspondiente la cual debe discriminar: 1. El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. el IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.

OBSERVACIÓN No. 29

"2. *Solicitamos a la Entidad, que con la documentación que se deba aportar para el pago, se anexe copia de la factura BSP Link, que es a través de la cual se puede corroborar que los valores cobrados a la Entidad, sean los mismo que la Aerolínea cobra a la agencia. Lo anterior, dado que muchas agencias tienen como práctica comercial, incrementar el precio de los tiquetes, para dar un descuento mucho mas (sic) alto y así ganarse los contratos y consideramos que esto no es justo, pues no es un descuento real y va en detrimento del patrimonio nacional. De esta manera la competencia será sana, limpia y en igualdad de condiciones.*"

RESPUESTA FND: Se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 30

"3. FORMA DE PAGO: "Mediante pagos parciales mensuales por el valor facturado, de conformidad con los tiquetes que hayan sido efectivamente suministrados, utilizados y autorizados, identificando en la factura la fuente de recursos por la cual se solicitó cada tiquete; los cuales serán cancelados dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de las facturas respectivas y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor". La palabra "utilizados", da a entender que sólo se pagarán, los tiquetes que sean usados en este mes, con respecto a lo anterior, es importante resaltar que los tiquetes pueden ser no utilizados por no vuelo, sea porque aún no se ha cumplido la fecha de viaje o porque el viajero efectivamente no pudo cumplir su compromiso; en cualquiera de los casos, resulta injusto que la agencia de viajes asuma este compromiso, pues aunque el viajero no haya volado, la Entidad si utilizó los servicios de la agencia de viajes para la emisión de dicho tiquete volado o no, y mas aún, utiliza la capacidad de pago de la agencia, para adquirir el tiquete, sabiendo que las agencias de viajes, sin excepción alguna, en Colombia, debemos pagar a la IATA de manera semanal, los tiquetes adquiridos, luego si a esto le sumamos que el cliente no pagará los tiquetes sino hasta que sean utilizados, esto se vuelve una situación muy perjudicial, pues afecta el flujo de caja del contratista, que de entrada debe esperar al menos 45 días para cada pago, mas 30 ó 60 días más, que la Entidad decida reutilizar el tiquete, de acuerdo a sus necesidades y conveniencias.

Por lo anteriormente expresado, solicitamos por favor suprimir esta palabra de la forma de pago, pues es muy perjudicial e injusta para nosotros, ya que a las agencias se le mide por el suministro de tiquetes, el servicio que prestan y la capacidad de pago y espera que tienen con sus clientes, pero no tienen injerencia ni responsabilidad, sobre la decisión de vuelo o fecha de los mismo"

RESPUESTA FND: No se acepta la observación. Sin embargo, la FND aclara que para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la FND, dicha cancelación o cambio requiere de aprobación previa por parte del supervisor con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programada y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice trámite pertinente sin que genere costo alguno a la entidad.

OBSERVACIÓN No. 31

"4. Solicitamos por favor, especificar y discriminar (si existen), los porcentajes de estampillas a descontar por la presente contratación, antes de IVA."

RESPUESTA FND: Se aclara que la FND no aplica ni efectúa descuentos por estampillas.

OBSERVACIÓN No. 32

"5. Solicitamos por favor, de manera muy amable, a fin de elaborar y presentar una oferta económica, responsable y sostenible, dar a conocer un plan de compras o proyección, si no existe un histórico de las últimas contrataciones en referencia a los siguientes datos, por vigencia:

Presupuesto total. Número de tiquetes nacionales emitidos Número de tiquetes internacionales emitidos Principales destinos utilizados en Colombia Principales destinos internacionales”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación, toda vez que la necesidad de los tiquetes en la FND es variable ya que depende de agendas propias y actividades de los diferentes departamentos, entidades de orden nacional y entidades de orden internacional que hace imposible prever el número de tiquetes nacionales e internacionales, es por ello, que la estructuración del presente proceso se basa en la celeridad y en la colaboración integral constante y en tiempo real del agente de viajes.

OBSERVACIÓN No. 33

“6. Descuento de asunción de penalidades, 20 puntos: Observamos que la Entidad espera recibir descuento sobre penalidades que imponen las aerolíneas, tanto nacionales como internacionales, pero de manera amable solicitamos que se elimine esta solicitud para asignación de puntajes, pues actualmente las aerolíneas no están otorgando waivers, por evidentes razones post pandemia, la economía apenas se está reactivando y las aerolíneas en si fueron muy afectadas, incluso algunas están en quiebra; obviamente, las agencias (aún mas pequeñas que una aerolínea), también están atravesando un duro momento. Estos, eran requisitos que se solicitaban antes de pandemia, pero las cosas han cambiado. Consideramos que, con la solicitud de descuento, es suficiente.”

RESPUESTA FND: Se rechaza la observación por considerarse improcedente, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a generar una certeza en la posibilidad de poder estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el presente contrato de la mejor manera posible.
2. La FND no contempló los ponderables relacionados en su observación, debido a que estos, no generan o constituyen un beneficio claro para la entidad de acuerdo al fin perseguido y las actividades a ejecutar del presente contrato, por consiguiente no se acepta su observación de modificar los ponderables establecidos por la FND.

OBSERVACIÓN No. 34

“7. Ofrecimiento mayor número de tiquetes gratuitos. Por lo anteriormente explicado en el párrafo anterior, solicitamos por favor eliminar este requisito. Consideramos que son demasiadas peticiones, en un solo pliego, que podrían no estar acordes a la realidad del mercado. Dado el caso, que sean tiquetes en 1 sola ruta, solicitados como mínimo con 15 días de anticipación y no incluyan destinos altamente turísticos y poco comerciales que terminan afectado al contratista, por

ejemplo: Guajira, San Andrés, Leticia, Buenaventura, Mocoa, Villavicencio. Estos destinos regularmente son muy costosos, y en este momento no es posible."

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a generar una certeza en la posibilidad de poder estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el presente contrato de la mejor manera posible.
2. La FND no contempló los ponderables relacionados en su observación, debido a que estos, no generan o constituyen un beneficio claro para la entidad de acuerdo al fin perseguido y las actividades a ejecutar del presente contrato, por consiguiente no se acepta su observación de modificar los ponderables establecidos por la FND.

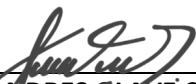
ASPECTOS JURÍDICOS

| | |
|---|---|
|  |  |
| CRISTIAN ANDRES CARRANZA RAMIREZ Asesor Subdirección Acuerdos y Convenios FND | ANDRÉS ERIC PORTELLA PINZÓN Asesor - Secretaría General FND |

ASPECTOS TÉCNICOS

| | |
|--|--|
|  |  |
| JORGE ANDRES OLAVE CHAVES Jefe de presupuesto (E) | JUAN MANUEL PEÑUELA MOGOLLÓN Coordinador Administrativo FND |
|  | |
| JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ BERMUDEZ Asistente Administrativa - Subdirección de Acuerdos y Convenios FND | |

ASPECTOS FINANCIEROS

| | |
|---|---|
|  |  |
| DIANA CAROLINA VILLALBA ERAZO Subdirectora Administrativa y Financiera | JORGE ANDRES OLAVE CHAVES Jefe de contabilidad |